

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025- 025

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-049 Y ESTABLECER LA AUTORIDAD DE LA SECRETARIA DE LA VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE CARTERA DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO

- POR CUANTO:** Luego del devastador impacto de los huracanes Irma y María en el año 2017, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) asignó cerca de \$10,000 millones a Puerto Rico mediante el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y la Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), con el propósito de atender las necesidades críticas de recuperación y reconstrucción en la Isla.
- POR CUANTO:** Los programas establecidos al amparo de esta asignación de fondos federales han sido fundamentales para encaminar la recuperación de Puerto Rico en el corto, mediano y largo plazo, con impacto significativo en áreas esenciales como la infraestructura, vivienda y desarrollo económico.
- POR CUANTO:** Desde el anuncio de la asignación de fondos CDBG-DR, el Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Vivienda, entidad designada como responsable de la administración y supervisión de dichos fondos, ha delineado e implementado un plan de recuperación dirigido a maximizar su uso eficiente y asegurar una distribución transparente y estratégica.
- POR CUANTO:** Conforme a los requisitos establecidos por HUD, Puerto Rico presentó un Plan de Acción detallado que define el uso propuesto de los fondos CDBG-DR, incluyendo los criterios de elegibilidad y mecanismos para garantizar su impacto en la recuperación a largo plazo de las comunidades afectadas, a través de intervenciones en vivienda, infraestructura y desarrollo económico.
- POR CUANTO:** Entre los programas delineados en dicho Plan de Acción se encuentra el Programa de Cartera de Inversión en Desarrollo Económico (IPG, por sus siglas en inglés), creado con el objetivo de propulsar la revitalización económica de Puerto Rico mediante la inversión en proyectos de alto impacto que estimulen la creación de empleos, atiendan las necesidades críticas de las comunidades y promuevan el desarrollo económico a gran escala, incluyendo proyectos de reurbanización, uso mixto e infraestructura, entre otros.
- POR CUANTO:** Para facilitar la evaluación rigurosa y transparente de las propuestas sometidas bajo el Programa IPG, el 21 de junio de 2021 se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-049, mediante el cual se creó un Comité de Evaluación encargado de analizar los proyectos presentados al amparo de dicho Programa.
- POR CUANTO:** La fase de solicitud al Programa IPG culminó el 20 de septiembre de 2021. Desde entonces, todas las propuestas fueron debidamente sometidas y evaluadas por el Comité de Evaluación creado mediante la OE-2021-049, cumpliendo así con el propósito original de dicha Orden Ejecutiva. En la actualidad, las disposiciones contenidas en dicha Orden han quedado sin efecto práctico o se han tornado académicas.

POR CUANTO: Esta Administración tiene como política pública promover la eficiencia gubernamental mediante la revisión y eliminación de órdenes ejecutivas, reglamentos y estructuras que resulten obsoletos, innecesarios o redundantes, con el fin de reducir cargas regulatorias, eliminar procesos burocráticos, agilizar trámites y promover el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-049, que creó el Comité de Evaluación de los Proyectos Presentados ante el Programa sobre la Cartera de Inversión en Desarrollo Económico de CDBG-DR, debido a que el mismo ya cumplió con las funciones para las cuales fue creado. Así mismo, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 2ª: **RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA.** A pesar de que todas las solicitudes sometidas al Programa IPG fueron evaluadas y adjudicadas conforme al proceso establecido mediante el Comité de Evaluación, la Secretaria del Departamento de la Vivienda asumirá la plena responsabilidad de formalizar dichas adjudicaciones y realizar las gestiones necesarias para obligar los fondos correspondientes. En caso de que, en el futuro, surja la necesidad de realizar nuevas adjudicaciones dentro del marco del Programa IPG, dichas acciones quedarán igualmente bajo la jurisdicción administrativa de la Secretaria, conforme a los procedimientos ordinarios aplicables a otros programas financiados con fondos CDBG-DR.

Esta directriz se fundamenta en la facultad que ostenta el Departamento de la Vivienda, como entidad administradora de los fondos CDBG-DR, de relocalizar recursos entre programas, con el fin de garantizar su uso eficiente y maximizar el beneficio a la ciudadanía. Lo anterior asegurará la continuidad administrativa de los procesos sin imponer cargas burocráticas innecesarias y promoviendo la eficiencia en la ejecución de los fondos.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2025.

A stylized blue ink signature of Jennifer A. González Colón.

JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de mayo de 2025.

A blue ink signature of Narel W. Colón Torres.

NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA